



Ministerio de Relaciones Exteriores



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Presidencia de la República
del Paraguay

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El Ministerio de Relaciones Exteriores, representado por el Canciller Héctor Lacognata, y el Ministerio de Industria y Comercio, representado por su titular el Ministro Francisco Rivas, tienen a bien suscribir el presente Memorándum de Entendimiento de Cooperación Interinstitucional con el objeto de promover la exportación de productos paraguayos, y la divulgación internacional de las oportunidades de negocios e inversiones que el Paraguay ofrece.

Esta cooperación interinstitucional será implementada a través de las siguientes medidas:

- 1.- El Ministerio de Industria y Comercio seleccionará y destinará, a través de sus organismos competentes, funcionarios para desempeñar funciones de Agregaduría Comercial en las Embajadas y Consulados de la República.
- 2.- El Ministerio de Relaciones Exteriores otorgará a dichos funcionarios las facilidades básicas necesarias para el mejor desempeño de la misión encomendada a los mismos en el exterior. Así también, el Ministerio de Relaciones Exteriores correrá con los gastos de adecuación y equipamiento básico de las oficinas a ser utilizadas por quienes desempeñen las funciones de Agregaduría Comercial en las Representaciones Diplomáticas y Consulares.
- 3.- El Ministerio de Industria y Comercio solventará conforme a su disponibilidad presupuestaria, con recursos propios, los gastos de traslado, viáticos y salario, que corresponda percibir a quienes desempeñen las funciones de Agregaduría Comercial.
- 4.- Bajo la autoridad del Jefe de Misión Diplomática y/o Consular, quienes desempeñen las funciones de Agregaduría Comercial tendrán como función dirigir y articular los trabajos y gestiones tendientes a la apertura de mercados a productos paraguayos, captación de inversiones, y divulgación de las oportunidades de negocios promovidas en el Paraguay. También le corresponderá colaborar con los Diplomáticos Nacionales en las negociaciones de índole económico-comercial que les sea encomendada, sin perjuicio a mantener una dependencia directa con el Ministerio de Industria y Comercio en los asuntos de su especialidad y función.



Ministerio de Relaciones Exteriores



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Presidencia de la República
del Paraguay


- 5.- El Ministerio de Industria y Comercio pondrá a disposición de las Representaciones Diplomáticas y Consulares Nacionales, un banco de datos con informaciones relativas a los productos paraguayos exportables, proyectos de inversión, estadísticas económico - financiera, y toda otra información de utilidad.
- 6.- La elección de las oficinas Diplomáticas y/o Consulares, donde serán destinados los funcionarios del Ministerio de Industria y Comercio para prestar servicios de Agregaduría Comercial, será realizada de común acuerdo entre ambos Ministerios.
- 7.- El Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Industria y Comercio realizarán sus mejores esfuerzos para la adecuación normativa tendiente al logro de los fines del presente Memorándum de Entendimiento.
- 8.- El presente Memorándum de Entendimiento tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

HECHO en la ciudad de Asunción, el 15 de octubre de 2009, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**


Héctor Lacognata
Ministro de Relaciones Exteriores

**POR EL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO**


Francisco Rivas
Ministro de Industria y Comercio